



Cobija, 03 de octubre de 2016
OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 42/2016

A: Dr. Kalil Arab Landivar
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

VIA: 
Lic. Rosagilda García Gómez
VICEPRESIDENTA VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

DE: 
Lic. Giovanna M. Sangüeza Suárez
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

REF.: ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE COTECO LTDA.

Distinguido Señor Presidente:

En cumplimiento al Art. 17 Numeral I del **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, se eleva el presente informe a consideración de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, respecto a las actividades que se desarrollaron en la supervisión para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**, actividades de supervisión enmarcadas en el Art. 15 del mismo reglamento, las cuales son:

- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral ó Instancia electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de administración y Vigilancia.
- b) Verificación del número de Socios habilitados para emitir su voto
- c) Verificación al proceso de registro de Candidatos.
- d) Verificación del acto de votación.
- e) Verificación de la proclamación de resultados.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante cite: COTECO GG N° 182/2016, de fecha 26 de abril de 2016 referente a la **solicitud de supervisión para la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija COTECO LTDA**, presentada por el Lic. Arturo



Ferreira Salvatierra en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija COTECO LTDA a Secretaria de Presidencia del TED Pando en fecha 27 de abril de 2016 y derivada con Hoja de Ruta N° 650/2016 de Presidencia a la Lic. Giovanna Sangüeza, Responsable de Coordinación SIFDE como primer destinatario para verificar de acuerdo a **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** y presentación de informe respectivo.

- 1.2 Mediante informe **OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 07/2016** de fecha 04 de mayo de 2016 se ha informado los antecedentes del caso y en conformidad con el Art. 13 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, se ha recomendado a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, emita la Resolución que corresponde para el efecto.
- 1.3 Mediante nota OEP/TEDP/SC N° 085/2016 de fecha 04 de mayo de 2016 se ha comunicado a la Cooperativa de Telecomunicaciones COTECO LTDA la **Resolución de Procedencia** y que por lo tanto deberán remitir la Convocatoria y Calendario Electoral.
- 1.4 Mediante cite COTECO GG N° 194/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, cuya referencia señala: **HACE LLEGAR CONVOCATORIA Y CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**, presentada por el Lic. Arturo Ferreira Salvatierra en calidad de Presidente del Consejo de Administración COTECO LTDA y adjunta el documento citado.
- 1.5 Mediante informe **OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 08/2016** de fecha 11 de mayo de 2016 se ha informado los antecedentes del caso y en conformidad con el Art. 16 Numeral II y III del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, se ha recomendado a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, recomendar a la institución solicitante adecue su convocatoria a su normativa interna (Estatuto y Reglamento Electoral) además recomendar incluyan en la convocatoria, de acuerdo a su Reglamento Electoral información respecto a:
 - Título del documento
 - Cargos Convocados
 - Periodo de mandato
 - Causales de inhabilitación
 - Papeleta de sufragio
 - Campaña electoral
 - Jurados Electorales
 - Delegados
 - Electores
 - Mesas de sufragio y horario de funcionamiento
 - Votos
 - Lugar y fecha de las elecciones
 - cómputo general
 - Formas de proclamación de resultados

- En el Calendario deben numerarse las actividades e incluir las actividades que se sugieren

El padrón electoral de COTECO debe incluir la lista de electores habilitados e inhabilitados (describiendo el motivo de la inhabilitación) con las firmas correspondientes actualizado al mes de abril.

- 1.6 Mediante CITE OEP/TEDP/SC N° 107/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 el Tribunal Electoral Departamental de Pando en cumplimiento al **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** y a la Resolución OEP-TEDP-SC N° 032/2016 de 30 de mayo solicita a COTECO LTDA la publicación inmediata de las actividades de supervisión conforme calendario electoral.
- 1.7 Mediante CITE OEP/TEDP/SC N° 108/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 la sala plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando hace conocer a la Vocalía del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático la consideración y aprobación del informe OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 11/2016 de fecha 30 de mayo de 2016.
- 1.8 Mediante CITE OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 12/2016 de fecha 06 de junio de 2016 presentada a Secretaría de Presidencia del Tribunal electoral departamental de Pando, se recomienda solicitar a COTECO LTDA, los medios de verificación de las primeras tres actividades del calendario electoral en cumplimiento con el **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**.
- 1.9 Habiendo tomado conocimiento de la **Hoja de Ruta N° 793/2016** de fecha 10 de junio de 2016 referente a la nota firmada por el Comité Electoral de COTECO en la que hacen conocer al Tribunal Electoral Departamental de Pando que COTECO se encuentra en huelga desde el 07 de junio, motivo por el que el Comité Electoral no puede efectuar ningún trámite y que por lo tanto solicitan se considere una ampliación y modificación del calendario electoral.
- 1.10 Mediante informe con cite CITE OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 13/2016 de fecha 10 de junio de 2016 presentada a Secretaría de Presidencia del Tribunal electoral departamental de Pando se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, tome conocimiento oficial de la huelga en la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA y recomendar mediante una nota con atención al Lic. Arturo Ferreira Salvatierra en calidad de Presidente del Consejo de Administración COTECO LTDA y al Comité Electoral, que para cualquier modificación tanto de la convocatoria como del Calendario Electoral para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**, deben remitirse a *su Estatuto Orgánico y su Reglamento Electoral y anexar los medios de verificación que correspondan al caso.*
- 1.11 En fecha 13 de junio de 2016 nota firmada por el Comité Electoral de COTECO en la que hacen conocer al Tribunal Electoral Departamental de Pando (con **Hoja de Ruta N° 804/2016**) que debido a la huelga de los trabajadores de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA., no se pudo realizar con normalidad las actividades

programadas, razón por la que no se registraron candidaturas para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**, por lo que ponen en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Pando la modificación a la convocatoria y calendario electoral amparados en el Art. 43 de su Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA.

- 1.12 Con informe **OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 15/2016** de fecha 14 de junio de 2016 se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, tome conocimiento oficial de la huelga en la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA y recomendar mediante una nota con atención al Lic. Arturo Ferreira Salvatierra en calidad de Presidente del Consejo de Administración COTECO LTDA y al Comité Electoral, que para cualquier modificación tanto de la convocatoria como del Calendario Electoral para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**, deben remitirse a su Estatuto Orgánico y su Reglamento Electoral y anexar los medios de verificación que correspondan al caso.
- 1.13 En fecha 15 de junio de 2016 con cite **OEP/TEDP/SC N° 113/2016** Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, solicita a la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA remitir los medios de verificación en copia legalizada de las actividades efectuadas a la fecha respecto al cumplimiento de la convocatoria y calendario electoral para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**, y que una vez estos sean considerados y revisados por el Tribunal Electoral se podrá proceder de acuerdo al **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**.
- 1.14 En fecha 01 de julio de 2016 el Comité Electoral remite al Tribunal Electoral Departamental los medios de verificación de las tres primeras actividades efectuadas conforme calendario electoral.
- 1.15 Con informe **OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 18/2016** de fecha 4 de julio de 2016 se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando tome conocimiento oficial de los documentos presentados por el Comité Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA y recomendar mediante una nota al Comité Electoral, que se subsane y se presente los documentos que corresponden como medios de verificación de las tres primeras actividades del calendario electoral y que una vez estos sean considerados y revisados por el Tribunal Electoral se podrá proceder de acuerdo al **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**. Los documentos presentados y observados son los siguientes:

N°	Actividad	Medio de verificación presentado por COTECO	Observación al documento
1	Asamblea extraordinaria para aprobar la convocatoria a elección	Acta de Asamblea	El documento presentado es de fecha 25 de abril de 2016. No está legalizado. NO CORRESPONDE EL DOCUMENTO

2	Difusión de la convocatoria en medios de comunicación	Horario de pases de la convocatoria	El documento presentado contiene fechas que no encajan con el plazo de la actividad NO CORRESPONDE EL DOCUMENTO
3	Inscripción y registro de candidatos (as)	Acta de Reunión del Comité electoral	Ninguna
		Acta de Reunión del Comité electoral	Ninguna
		Acta de apertura de registro de candidatos	La redacción manifiesta que no se registró inscripciones. Se aclara que es acta de apertura solamente NO CORRESPONDE EL DOCUMENTO
		Acta de cierre de registro de candidatos	La hora de cierre esta sobre escrita, NO CORRESPONDE EL DOCUMENTO
		Acta de Reunión del Comité electoral	Citan un artículo que no existe en el reglamento, debe referirse al Estatuto NO CORRESPONDE EL DOCUMENTO

- 1.16 En fecha 5 de julio de 2016 con cite **OEP/TEDP/SC Nº 124/2016** Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, reitera la solicitud a los miembros de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA y representante legal remitan con oportunidad y celeridad los medios de verificación en copia legalizada de las actividades efectuadas a la fecha respecto al cumplimiento de la convocatoria y calendario electoral para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**, que de lo contrario el Tribunal Electoral procederá de acuerdo al **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** y normativa electoral.
- 1.17 En fecha 12 de julio de 2016 el Comité Electoral remite al Tribunal Electoral Departamental los medios de verificación de las tres primeras actividades efectuadas conforme calendario electoral.
- 1.18 Con informe **OEP/TEDP/SIFDE/RCS Nº 22/2016** de fecha 12 de julio de 2016 se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando tome conocimiento oficial de los documentos presentados por el Comité Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA como medios de verificación de las tres primeras actividades del calendario electoral y recomendar mediante nota al Comité Electoral que se presente el nuevo calendario electoral considerando la modificación de fechas a partir de la notificación oficial por parte del Tribunal electoral Departamental se podrá proceder de acuerdo a **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**.
- 1.19 En fecha 14 de julio de 2016 el Comité Electoral remite al Tribunal Electoral Departamental el segundo calendario electoral y la convocatoria para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**.
- 1.20 Mediante CITE **OEP/TEDP/SIFDE/RCS Nº 23/2016** de fecha 15 de julio de 2016 se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando emitir la resolución que corresponda, solicitar a la cooperativa la publicación inmediata de las actividades de

supervisión que se realiza de acuerdo a calendario electoral y autorizar la coordinación intrainstitucional para la publicación en el portal institucional las actividades de supervisión, todo enmarcado en cumplimiento al **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

- 1.21 En fecha 21 de julio de 2016 con cite **OEP/TEDP/SC Nº 129/2016** Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en relación al informe **OEP/TEDP/SIFDE/RCS Nº 23/2016 de fecha 15 de julio de 2016** comunica a la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA que la Sala plena del TED Pando mediante resolución expresa aprueba la modificación del calendario Electoral del proceso de supervisión para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**.
- 1.22 Mediante CITE **OEP/TEDP/SIFDE/RCS Nº 27/2016** de fecha 19 de agosto de 2016 emitida por presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando a la Presidencia del Comité electoral de la Cooperativa que habiendo concluido el día 18 de agosto de la presente gestión con los plazos de la segunda y tercera actividad del Calendario Electoral (difusión de la convocatoria y registro de candidatos respectivamente) para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**, se solicita remita a la brevedad posible, los medios de verificación en copia legalizada, de las actividades efectuadas, respecto al cumplimiento de la Convocatoria y Calendario Electoral.
- 1.23 Mediante CITE **OEP/TEDP/SIFDE/RCS Nº 28/2016** de fecha 22 de agosto de 2016 se pone a conocimiento de presidencia que en fecha 19 agosto de 2016 habiendo concluido el día 18 de agosto de la presente gestión con los plazos de la segunda y tercera actividad del Calendario Electoral (difusión de la convocatoria y registro de candidatos respectivamente) para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**, se solicitó mediante nota con cite **OEP/TEDP/SIFDE/RCS Nº 27/2016** se remita a la brevedad posible, los medios de verificación en copia legalizada, de las actividades efectuadas, respecto al cumplimiento de la Convocatoria y Calendario Electoral, solicitud que hasta ese momento no había sido respondida.
- 1.24 En fecha 22 de agosto de 2016 el Comité Electoral remite al Tribunal Electoral Departamental los medios de verificación de las tres primeras actividades de acuerdo al segundo calendario electoral y la convocatoria para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**.
- 1.25 Mediante CITE **OEP/TEDP/SIFDE/RCS Nº 29/2016** de fecha 22 de agosto de 2016 se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando tome conocimiento oficial de los documentos presentados a la fecha por el Comité Electoral de COTECO LTDA, haciendo notar la tardanza y la no entrega en su totalidad como corresponde de acuerdo a calendario electoral, se recomienda solicitar al Comité Electoral su complementación.
- 1.26 En fecha 30 de agosto de 2016 el Comité Electoral remite al Tribunal Electoral Departamental la solicitud de modificación del calendario electoral para la **ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE (COTECO LTDA.)**.

- 1.27 Mediante CITE **OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 33/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016** se solicita al Comité Electoral remitir a la brevedad posible todos los medios de verificación n copia legalizada de las actividades efectuadas a la fecha respecto al cumplimiento del calendario electoral.
- 1.28 Mediante CITE **OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 36/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016** se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando tome conocimiento oficial de los documentos presentados a la fecha por el Comité Electoral de COTECO LTDA, y se solicite al Comité Electoral presente la lista de habilitados actualizada para llevar adelante el acto de votación.
- 1.29 En fecha 12 de septiembre de 2016 el Comité Electoral remite al Tribunal Electoral Departamental el acta de la actividad N° 7 del Calendario Electoral en la que el Comité Electoral determina la Suspensión de la Elecciones por veinte días (hasta el 01 de octubre) debido a que la Cooperativa entrego al Comité Electoral las listas de habilitados a las 08:30 el mismo día de las elecciones.
- 1.30 Mediante CITE **OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 37/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016** manifiesta que por los antecedentes y de conformidad con el Art. 15 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando tomar conocimiento oficial del Documento presentado por el Comité Electoral para fines consiguientes
- 1.31 En fecha 20 de septiembre de 2016 el Comité Electoral remite al Tribunal Electoral Departamental las listas de socios para las elecciones, las mismas que fueron entregadas por la Cooperativa el mismo día de la Votación.
- 1.32 Mediante CITE **OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 40/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016** manifiesta que la lista de socios presentada por el Comité Electoral no establece varios aspectos importantes q debe contener una lista de habilitados y recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando solicitar al Comité Electoral de COTECO LTDA presentar la lista de socios habilitados y con todos los aspectos que debe contener para la Elección de sus autoridades considerando las correcciones antes señaladas.
- 1.33 En fecha 22 de septiembre de 2016 con cite **OEP/TEDP/SC N° 149/2016** por determinación de Sala Plena remiten instrucción a la Responsable del SIFDE del TED Pando, que mediante nota recomiende al Comité Electoral cumpla estrictamente lo establecido en su Estatuto y Reglamento, para que se consiga llevar adelante el referido proceso.
- 1.34 En fecha 22 de septiembre de 2016 mediante CITE **OEP/TEDP/SIFDE/RCS N° 41/2016** por determinación de Sala Plena la Responsable del SIFDE recomienda al Comité Electoral cumpla estrictamente lo establecido en su Estatuto, Reglamento, Convocatoria y Calendario Electoral para que se consiga llevar adelante el referido proceso como lo establece el Art. 15 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, caso contrario el Tribunal Electoral Departamental de Pando determinará lo que corresponda conforme Reglamento mencionado.

- 1.35 En fecha 30 de septiembre de 2016 el Comité Electoral remite al Tribunal Electoral Departamental las listas de socios habilitados para las elecciones, las mismas que fueron entregadas por la Cooperativa en fecha 27 de septiembre de 2016 amparadas en el Art. 10 del Estatuto de Cooperativa.

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En el marco de la Constitución Política del Estado, en su Art. 335, establece que: "Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la Ley.

LEY Nº 018 DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

Conforme Art. 38 Numeral 27 de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional referente a las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de sus jurisdicción.

LEY Nº 026 DEL RÉGIMEN ELECTORAL

De acuerdo a los Art. 89 y 90 de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral estable el alcance y el procedimiento de supervisión de procesos electorales de cooperativas de servicios públicos.

REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Según el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, documento que tiene por objeto establecer las reglas y principios para la supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos electorales internos de las cooperativas de servicios públicos en la elección de sus autoridades de administración y vigilancia; que será realizada por el Tribunal Electoral Departamental respectivo en coordinación con el Responsable del SIFDE departamental conforme directrices establecidas por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, el Reglamento establece en el artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y PUBLICACIÓN). I La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante Resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:

- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral ó Instancia electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de administración y Vigilancia*
- b) Verificación del número de Socios habilitados para emitir su voto*
- c) Verificación al proceso de registro de Candidatos.*
- d) Verificación del acto de votación.*
- e) Verificación de la proclamación de resultados.*

Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las Normas y Procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.

Que, el Reglamento menciona en su artículo 16. *(INFORMES PERIODICOS)*. I El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE Departamental.

II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de supervisión.

Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA

Art. 40

El proceso electoral se efectuara cada dos años y tiene por objeto, ejercer el principio cooperativo del control democrático, para elegir y constituir los Consejos de Administración y Vigilancia de COTECO LTDA.

Art. 43 Inc. C

En caso de no presentarse ningún candidato o solamente se presentare uno, se postergará la elección por 20 días hábiles y posterior a ello se realizaran las elecciones con las candidaturas que se presenten.

3. ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION

3.1 VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

De conformidad con el Art. 15 del **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, que establece como base de la supervisión del procedimiento de las siguientes actividades:

Nº	Actividades a verificar (procedimiento)	Documento verificado	Cumple	OBSERVACIONES
1	Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de administración y Vigilancia.	Estatuto Orgánico Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA, Título V Régimen Electoral, Art. 9 Habilitación Legal del Socio Art. 32 Quórum de las Asambleas Art. 40 Concepto y Art. 41 del Comité Electoral. Art. 9 del Reglamento Electoral COTECO Certificados	SI	Se ha elegido de acuerdo a las normas o procedimientos de la cooperativa solicitante (ver documento verificado)
2	Verificación del número de Socios electores (habilitados para emitir su voto)	Estatuto Orgánico Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA, Título II De los Socios, Art. 9 Habilitación Legal del Socio y Art. 10 De los Derechos de los socios Inc. d) Título V Régimen Electoral, Art. 44 Igualdad de Votos,	SI	Padrón conforme lo describe las normas o procedimientos de la cooperativa solicitante

		Art. 45 votos de menores y fallecidos, Art 46 Emisión de votos. Reglamento Electoral COTECO LTDA Capitulo IV Art. 38 Socios Habilitados para votar Padrón Electoral COTECO LTDA con socios habilitados e inhabilitados. Actualizado al 17 de mayo de 2016		
3	Verificación al registro de candidatos Requisitos para la postulación de candidatos)	Estatuto Orgánico Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA, Título V Régimen Electoral, Art. 43 Candidatos Reglamento Electoral COTECO LTDA Capitulo VII Art. 39 Candidatos Art. 40 Reelección Convocatoria a Elecciones	Si	Presentaron los documentos de habilitación de los candidatos para su registro.
4	Verificación para el Acto de votación en las normas o procedimientos de la cooperativa solicitante	Reglamento Electoral Capitulo IV del proceso electoral Art. 18 Convocatoria Art. 19 Papeletas de Sufragio Art. 20 Material Electoral Art. 21 Acto Electoral Art. 22 Lugar de realización de las elecciones Art. 23 Mesas de Sufragio Art. 24 Instalación de las mesas de sufragio Art. 25 designación y publicación de jurados Art. 26 Del Refrigerio Art. 27 funcionamiento Art. 28 Procedimiento de Votación Art. 29 Acta de escrutinio y computo Art. 30 Procedimiento de escrutinio Art. 31 Tipos de Voto Art. 32 Preclusión Art. 33 Procedimiento para el cómputo final Convocatoria a Elecciones	Si	Se efectuó de acuerdo a las normas o procedimientos de la cooperativa solicitante
5	Verificación de la proclamación de resultados	Estatuto Orgánico Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA, Título V Régimen Electoral Art. 49 Proclamación de los consejeros Convocatoria a Elecciones	Si	Se efectuó de acuerdo a las normas o procedimientos de la cooperativa solicitante

4. CONCLUSIÓN

Por los antecedentes y de conformidad con los Art. 15 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, la Convocatoria y Calendario Electoral para la elección de las Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de COTECO LTDA. se describe lo siguiente:

a) Actividades de Supervisión

Nº	Reglamento de Supervisión	Actividades a verificar	Cumplió
1	Art. 15 Actividades de supervisión y publicación	Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de administración y Vigilancia.	SI
		Verificación del número de Socios electores (habilitados para emitir su voto)	SI
		Verificación al registro de candidatos Requisitos para la postulación de candidatos)	SI
		Verificación para el Acto de votación en las normas o procedimientos de la cooperativa solicitante	SI
		Verificación de la proclamación de resultados	SI

Los resultados de la elección efectuada en fecha 01 de octubre de 2016, son los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FRENTE	VOTOS
COBIJA DIGITAL	91
FRENTE DE RENOVACION Y SALVATAJE	83
VOTOS VALIDOS	174
VOTOS BLANCOS	3
VOTOS NULOS	25
TOTAL	202

CONSEJO DE VIGILANCIA

FRENTE	VOTOS
COBIJA DIGITAL	74
FRENTE DE RENOVACION Y SALVATAJE	96
VOTOS VALIDOS	170
VOTOS BLANCOS	16
VOTOS NULOS	16
TOTAL	202

5. RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes y de conformidad con el cumplimiento y verificación de las normas electorales internas en la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cobija LTDA en lo que respecta al Art. 15 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando:

1. **Acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia efectuado en fecha 01 de octubre de 2016, quedando como elegidos los socios siguientes:**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FRENTE GANADOR: COBIJA DIGITAL

Cuyos socios son los siguientes:

1. Ana Lucia Reis Melena	C.I.	1763335	Titular
2. Boris Harold Morales Huay	C.I.	1762312	Titular
3. Cristofanes Ruiz Sosa	C.I.	1767735	Titular
4. Luz Virginia Oliva Rivero	C.I.	2380477	Titular
1. Kemer Quiroga Ojopi	C.I.	1766938	Suplente
2. Ericka Maritza Llanos Rizzo	C.I.	4741353	Suplente

CONSEJO DE VIGILANCIA

FRENTE GANADOR: FRENTE DE RENOVACION Y SALVATAJE

Cuyos socios son los siguientes:

1. Eilen Rossy Saavedra Pezo	C.I.	1766907	Titular
2. Felix Quiñones Tenier	C.I.	2336740	Titular
3. Abelardo Puerta Velásquez	C.I.	1762367	Titular
1. Mauricio Barreto Pinto	C.I.	1765076	Suplente

2. **Proceder con los pasos siguientes de acuerdo a Reglamento.**

Es cuanto se informa a su autoridad para fines consiguientes.

C. Arch.